

Circular Nº2856/08/fr
Exp.12605/2008

Montevideo, 02 de setiembre de 2008

Señor Director o Jefe de

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº53 de fecha 21 de agosto de 2008, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

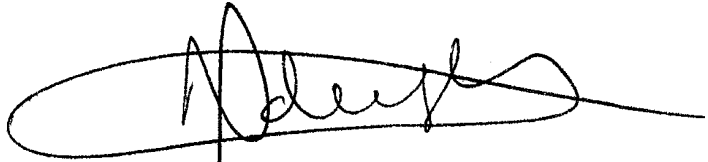
VISTO: la Resolución Nº10 del Acta Nº40 de fecha 11 de julio de 2008;

RESULTANDO: que por el citado acto administrativo, el Consejo Directivo Central estableció que las inasistencias a las Asambleas Técnico Docentes a causa de un paro gremial, deben considerarse como inasistencias con aviso a los efectos de los descuentos pertinentes;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la mencionada resolución del Órgano Rector."



Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 11 de julio de 2008

ACTA N° 40
RESOL. No. 10
Exp. 3-5230/08
im.

VISTO: Resolución de Sesión de Consejo No. 30 de fecha 27 de mayo de 2008 del Consejo de Educación Secundaria, referente a la Asamblea Nacional de la Asamblea Técnico Docente realizada entre los días 5 y 11 de abril de 2008, donde se remite la nómina de docentes asistentes a la misma y que realizaron paro gremial el día miércoles 9 de abril de 2008;

RESULTANDO: I) Que la huelga constituye un derecho establecido por la Constitución y que las inasistencias referidas pueden considerarse faltas con aviso;

II) Que según la normativa vigente (Reglamento de la ATD, Acta No. 60, Resolución No. 89 del 31/8/089), es obligatoria la asistencia, entendiéndose que forma parte de los deberes propios de la función, así como también, que la Mesa Permanente comunicará las inasistencias y dará cuenta a los establecimientos al que pertenece el docente;

III) Que por Acta Extraordinaria No. 42, Resolución No. 6 del Consejo Directivo Central de fecha 26/11/03 (Circular No. 60/2003), se dispuso que se deberá aplicar el descuento por inasistencia a las Asambleas Técnico Docentes, según el régimen general establecido en el Art. 77 del Estatuto del Funcionario Docente, el cual dispone "que las inasistencias con aviso serán pasibles del descuento de la remuneración correspondiente a un día y las sin aviso, a dos días";

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada informa que el carácter de derecho gremial que la Constitución asigna al derecho de huelga en el Art. 57, ha sido objeto de acotamiento por parte de la Doctrina Nacional y el Derecho comparado;

II) Que en la Enseñanza Secundaria y el resto del Consejo Directivo Central, rige la Circular 60/2003, referente a las asistencias de las ATD y se remite al Art. 77 del Estatuto del Funcionario Docente, donde se establecen los descuentos de cada inasistencia a las Asambleas de referencia;

III) Que se trata de un régimen específico, aplicable en el caso de las ATD, de acuerdo a la circular mencionada;

IV) Que debe tenerse en presente que no se trata de un régimen sancionatorio de un régimen regulatorio de la actividad funcional, vinculado al funcionamiento de las ATD;

V) Que oportunamente podrá efectuarse la consideración detallada del régimen vigente en materia de inasistencias motivadas por razones gremiales;

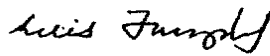
VI) Que la Asesoría Letrada comparte los términos de la Unidad Letrada, en el sentido de que las inasistencias a las Asambleas Técnico Docentes, a causa de un paro gremial, deben considerarse como inasistencias con aviso a los efectos de los descuentos pertinentes y en consecuencia ello no violenta las normas constitucionales y legales de protección de los derechos gremiales;

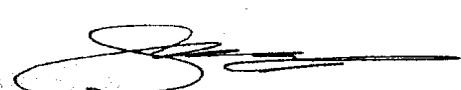
ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA:
Resuelve:

Establecer que las inasistencias a las Asambleas Técnico Docentes, a causa de un paro gremial, deben considerarse como inasistencias con aviso a los efectos de los descuentos pertinentes y en consecuencia ello no violenta las normas constitucionales y legales de protección de los derechos gremiales

Comuníquese al Consejo de Educación Secundaria, Mesa Permanente de las ATD, Unidad Letrada y a la Asesoría Letrada. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dr. Luis Yarzabal
Presidente
CODICEN


Dra. Graciela Bianchi Poli
Secretaria Administrativa
CO.DI.CEN